

Dotar a la organització, tanto en t erminos cuantitativos como cualitativos, de las personas id neas para cada uno de los puestos de trabajo existentes velando por la transparencia de los procesos de selecci n que se lleven a cabo y generar en ellas el compromiso e involucraci n necesario para garantizar la prestaci n de unos servicios eficientes, eficaces y de calidad a la ciudadan a de Palma.

Gestionar de manera eficiente las relaciones laborales en el seno de Emaya integrando su gesti n de manera coordinada junto al resto de departamentos que componen el  rea de Corporaci n de la empresa.

Establecer una buena relaci n laboral con la representaci n social de las personas trabajadoras, creando entornos de cooperaci n y di logo social, con el objetivo de implementar las condiciones laborales dentro de la Empresa.

FUNCIONES

- Definir y dirigir la implantaci n y aplicaci n de las pol ticas de recursos humanos en materia de retribuci n, formaci n y desarrollo, selecci n, relaciones laborales e Igualdad y conciliaci n, que garanticen el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Liderar la negociaci n colectiva con la representaci n legal de las personas trabajadoras para la regulaci n, implantaci n y control de las condiciones de trabajo en el seno de Emaya.
- Asesorar en derecho laboral a los distintos agentes que componen la empresa - gerencia, sindicatos, equipo directivo, etc - con el fin de que puedan actuar y adoptar decisiones garantizando el cumplimiento de la legalidad vigente.
- Fomentar y liderar la resoluci n de conflictos judiciales y extrajudiciales relativos al  mbito de las relaciones laborales.
- Ejercer la defensa legal en los Tribunales de lo Social de algunos asuntos que fueren de su competencia y que la empresa considerase de especial relevancia, interposici n de recursos en el seno de los procedimientos judiciales, etc.
- Supervisar la ejecuci n de los procesos administrativos relativos a la gesti n de personal - n minas, altas, bajas, seguros sociales, etc,-, incoaci n de expedientes disciplinarios, planes formativos, entre otros, para garantizar su correcta ejecuci n.
- Garantizar la transparencia y velar por la libre concurrencia de los procesos de selecci n que se lleven a cabo en EMAYA.
- Atender a los requerimientos de la Inspecci n de Trabajo u  rganos oficiales relacionados con el  mbito de las relaciones laborales.
- Definir y dirigir la implantaci n de los sistemas de gesti n del desempe o, negociar y establecer la relaci n de puestos de trabajo de Emaya - previa descripci n de los mismos - para garantizar la correcta identificaci n y reconocimiento del talento.
- Elaborar y proponer el presupuesto del departamento bajo su responsabilidad y, una vez aceptado, realizar el seguimiento y control presupuestario del mismo, dar cuenta de todo ello a la Direcci n de Servicios Corporativos o a su equivalente superior jer rquico.

- Prestar los servicios dando cumplimiento a las políticas y/o directrices que le designe la dirección de su área, equipo directivo y/o gerencia de la empresa, atender a sus requerimientos y cuantas peticiones se le soliciten.

Estas funciones procuran describir la naturaleza y el nivel de trabajo general ejercido por el personal asignado a este puesto de trabajo. No es una lista exhaustiva ni excluyente de todas las responsabilidades, funciones y destrezas requeridas para el trabajo.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en este proceso de selección, las personas interesadas deben cumplir, en el plazo de inscripción, los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación de la empresa.
- 2) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación ordinaria.
- 3) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante lo anterior, en caso de que el aspirante tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberá presentar en el caso de ser seleccionado y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del equipo oficial de valoración de minusválidos de l'Institut de Afers Socials (IBAS) que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual aspira.
- 5) Antes de acceder a la plaza la persona deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el Art. 1 de la ley 53/1984, y que no percibe pensión o prestación incompatible. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez días contados a partir del día del inicio de la relación laboral, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.
- 6) Titulación académica: Licenciatura / Grado universitario en Derecho o Relaciones Laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá tener la credencial que acredite su homologación.
- 7) Especialista en derecho laboral con altos conocimientos de derecho sindical, negociación colectiva y sobre la legislación que afecta a empresas del sector público instrumental.
- 8) Experiencia mínima de 6 años en un puesto desarrollando funciones similares a las descritas, siempre y cuando se hallen comprendidos en los últimos 10 años a la publicación de la presente convocatoria.
- 9) Idioma catalán: dominio del nivel equivalente al que se exige para obtener el certificado de catalán C1 o alguna de las titulaciones equivalentes, las cuales se pueden acreditar mediante dicho certificado o de nivel superior o los documentos considerados equivalentes

por la Orden del conseller d'Educació, Cultura i Universitats, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34 de 12 de marzo de 2013), por la cual se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Direcció General de Cultura i Joventut. También se pueden acreditar mediante la homologación de los estudios de lengua catalana establecida en la Orden de la conselleria d'Educació, Cultura i Universitats de 28 de julio de 2014 (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014) por la cual se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachiller con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats. Si la/s persona/s seleccionada/s para realizar la entrevista no pueden acreditarlo documentalmente previamente se realizará una prueba "ad hoc" de un nivel C1 que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

10) Carnet de conducir B.

Los aspirantes deberán cumplir estos requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos íntegramente en el momento de la contratación.

V. SOLICITUDES

Solicitudes

1. Las instancias para participar en el proceso selectivo deben formalizarse según el modelo que figura en el anexo I publicado en la página web. Todas las personas interesadas y que reúnan los requisitos para optar a esta plaza, tendrán que enviar la solicitud y la siguiente documentación por correo electrónico a seleccio@emaya.es en los 10 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de la presente convocatoria. No se admitirá ninguna solicitud anterior al primer día de inscripción ni posterior a las 23:59 h. del último día de inscripción. En el asunto del correo electrónico deberá indicarse la siguiente referencia: CA22001.

Documentación a enviar:

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, y anexo I autobareado.
- b. DNI o NIE en su caso
- c. Carnet de conducir B en vigor
- d. Títulos exigidos en la convocatoria (anverso y reverso) como requisitos.
- e. Acreditación de los cursos, acciones formativas, certificados y/o diplomas que se aporten como mérito.
- f. Currículum actualizado.
- g. Certificado de nivel C1 de catalán.
- h. Documentación que acredite suficientemente la experiencia, que podrá ser: contrato de trabajo, nóminas, facturas, certificados de administraciones y/o clientes oficiales, vida laboral, demandas, sentencias judiciales, recursos, documento que acredite su alta en

régimen de autónomo, certificado de la mutualidad de la abogacía. De no quedar suficientemente acreditada la experiencia no se dará por cumplido el requisito.

- i. Vida laboral actualizada.
2. Para asegurar la confidencialidad de los/las aspirantes, en el momento de formalizar la solicitud se les entregará un código que será el que se utilice durante todo el proceso para la publicación de las listas en la página web, apartado "Procesos de Selección".
3. Al presentar su solicitud, la persona aspirante da su consentimiento para que el Tribunal realice, si lo considera necesario, las comprobaciones oportunas sobre los datos aportados.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación, el Tribunal dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión. Los aspirantes dispondrán de 5 días hábiles para realizar subsanaciones, reclamaciones y/o alegaciones.
5. Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde dicha publicación para la presentación de alegaciones y/o impugnaciones a la misma.
6. En la página web de EMAYA se publicará la fecha, hora y lugar en la que se llevarán a cabo las pruebas de la primera fase correspondiente a la oposición.
7. Una vez realizadas y evaluadas las pruebas de la fase de oposición, se publicarán los resultados provisionales de las mismas, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para alegaciones y/o revisión de las pruebas.
8. Resueltas las revisiones y alegaciones, se publicarán los resultados definitivos de la fase de oposición y se convocará la fase de concurso de méritos, estableciendo un plazo de 5 días hábiles para que los candidatos que hayan aprobado la fase de oposición puedan aportar toda la documentación acreditativa que precisen o que no hubiesen podido entregar con anterioridad. Todas las puntuaciones contempladas en el concurso de méritos - es decir la experiencia profesional y/o formación- se computarán como fecha límite hasta el día de publicación de las presentes bases de la convocatoria. Acto seguido se convocarán a los aspirantes que no posean el certificado de nivel C1 de catalán a una prueba "ad hoc" de carácter obligatoria y excluyente.
9. Contra los resultados publicados en la resolución provisional del concurso de méritos se podrán realizar revisión de la valoración de méritos y/o alegaciones en el plazo de 3 días hábiles.
10. Resueltas por el Tribunal las alegaciones y/o revisiones a la valoración provisional de méritos, se publicarán los resultados definitivos y las puntuaciones totales, que comprenderán la suma de las que se hayan obtenido dos fases anteriores, y se reflejará en dicha resolución el orden de prelación de los aspirantes, procediéndose a convocar día y hora para la entrevista por competencias a los 10 primeros candidatos que dispongan de la mejor puntuación.
11. Tras la entrevista por competencias se publicará la resolución definitiva del presente proceso selectivo donde se reflejarán las puntuaciones provisionales y tras cinco días hábiles sin impugnaciones - en caso contrario se resolverán por el tribunal - devendrán a definitivas.

VI. TRIBUNAL

Tribunal. Composición y funciones.

1. El Tribunal estará compuesto por:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| - Presidencia: Nuria Gallego Cañellas | - Suplente: Isabel Llull García |
| - Vocal: Jaime Femenias Blanch | - Suplente: Juan José Pieras Company |
| - Vocal: Tomás Guerrero Cano | - Suplente: Fco. Javier Baeza Gozalo |
| - Secretaría: Irene Morell Lliteras | - Suplente: Sergio Valiente Bastante |

El Tribunal podrá solicitar la designación y asistencia de un profesional de reconocido prestigio en el ámbito del derecho laboral con voz y sin voto - acudiendo bien al Ilustre Colegio de Abogados de las Islas Baleares o a la Universidad de las islas Baleares - con el fin de asesorar técnicamente en las diversas pruebas de conocimiento a los miembros del tribunal.

Se deberán abstener y no podrán formar parte de los tribunales las personas que tengan una relación de amistad o enemistad manifiesta, o vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas.

2. Las funciones del Tribunal serán:

- Aplicar las bases específicas de la convocatoria.
- Velar por el correcto desarrollo del proceso, escogiendo a la persona candidata más adecuada según el perfil de la plaza vacante objeto de cobertura, a juicio de los miembros del tribunal calificador u órgano de selección.
- Garantizar la transparencia en el proceso de concurso oposición.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal, si así lo considerase oportuno, podrá dirigirse a los aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico facilitadas en su solicitud, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo el candidato aspirante el responsable de que los datos facilitados sean correctos.

Si en cualquier momento del proceso de selección el tribunal tiene conocimiento de la no veracidad de algún dato aportado por un aspirante, supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

VII. DESARROLLO DEL PROCESO

Procedimiento de concurso oposición.

El proceso selectivo se regirá por la siguiente ponderación en su puntuación:

- 50% Fase de oposición; Pruebas de conocimientos teórico-prácticos, que se evaluarán mediante bien un examen oral, escrito y/o práctico, ajustado a las competencias y funciones del puesto de trabajo.
- 30% Fase de concurso méritos; puntuación relativa a la formación y experiencia.
- 20% Entrevista por competencias: que se podrá evaluar mediante análisis curricular, test competencial o assessment y entrevista.

1. FASE OPOSICIÓN - 50 puntos-

a) Prueba teórico-práctica, de carácter excluyente, que constará de un examen oral o escrito sobre las funciones del puesto de trabajo. **Ponderación 25 puntos.**

El Tribunal elaborará 10 preguntas - puede solicitar su desarrollo al asesor -, de las cuales elegirá 5 por sorteo que conformarán esta fase del examen. Cada respuesta tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

Para la superación de esta fase es preciso obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos.

b) Examen sobre caso práctico - escrito, de carácter excluyente, sobre un supuesto de hecho, análisis, reclamación judicial o administrativa relacionada con las funciones a ejercer en el puesto. Una vez realizada la prueba escrita, el tribunal se reserva el derecho a decidir si requiere a los candidatos para que procedan a su lectura y/o defensa del caso práctico presencialmente. **Ponderación de 25 puntos.**

La puntuación mínima para la superar esta fase es de 12,5 puntos.

Las personas que obtengan una puntuación inferior a las indicadas para superar cada una de las pruebas quedarán descartadas del proceso selectivo.

El Tribunal publicará las puntuaciones otorgadas a cada aspirante en este apartado. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación. Pasados estos tres días se publicará la lista con la puntuación definitiva.

El temario básico relacionado con las funciones de trabajo y sobre los que versarán las pruebas es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo Aguas de EMAYA y convenio sectorial estatal.
- Convenio Colectivo Calidad Urbana de EMAYA y convenio sectorial estatal.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujer y hombres.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2.- CONCURSO DE MÉRITOS - 30 puntos-

La valoración de la fase de méritos se realizará a las personas que hayan superado el apartado 1. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en esta fase y que el Tribunal valorará, se registrarán por el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional - 20 puntos-

a.1) Experiencia demostrable superior a 6 años, como gestor, técnico -graduado social y/o abogado-, jefe de recursos humanos, asesor legal o profesional similar, desarrollando funciones como las descritas en el punto III, ya bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia. Dichas funciones deben estar relacionados con los organismos que integran la función pública -principalmente sociedades anónimas, fundaciones, organismos públicos independientes- y su personal laboral, órganos de representación sindical, etc. Puntuación máxima 10 puntos a razón de 1,15 punto por año trabajado. La experiencia se puntuará a partir de los 6 años y un día - 2191 días- de experiencia acreditada.

a.2) Experiencia demostrable superior a 6 años como abogado o graduado social ejerciente en tribunales de lo social, con experiencia acreditable en cuestiones de; reclamación de derechos de empleados públicos, derecho sindical, derechos relativos a empleados de sociedades anónimas públicas, vulneración de derechos fundamentales,.. hasta un máximo de 10 puntos a razón de

1,15 punto por año trabajado. La experiencia se puntuará a partir de los 6 años y un día - 2191 días - de experiencia acreditada.

Para calcular la puntuación de este apartado, se sumarán los períodos trabajados en todas las empresas, organismos oficiales, instituciones y organizaciones en las que las funciones sean acreditadas.

Documentación que acredite suficientemente la experiencia, que podrá ser: contrato de trabajo, nóminas, facturas, certificados de administraciones y/o clientes oficiales, vida laboral, demandas, sentencias judiciales, recursos, documento que acredite su alta en régimen de autónomo, certificado de la mutualidad de la abogacía.

b) Acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo - 8 puntos-

b.1 Se valorarán los cursos y/o ponencias oficiales impartidas por los candidatos sobre temas relacionados con el puesto de trabajo. La acreditación se hará mediante certificados o documentos oficiales (máximo 5 puntos):

i) Impartir asignaturas de máster oficiales universitarios, títulos universitarios, títulos propios de posgrado en escuelas oficiales de reconocido prestigio, asociaciones empresariales o instituciones públicas oficiales, relativas al ámbito de las relaciones laborales, derecho del trabajo, recursos humanos, negociación colectiva, derecho público o similar hasta 4 puntos a razón de 0,06 puntos cada 10 horas.

ii) Ponencias, formaciones, publicaciones y/o colaboraciones impartidas por la persona candidata como especialista en la materia en entidades oficiales, como puedan ser el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de las Islas Baleares, Ilustre Colegio de abogados de las Islas Baleares, Organismos públicos, etc, con un máximo de 1 punto a razón de 0,06 puntos cada 10 horas.

b.2 Cursos de formación en los que haya participado el candidato como alumno o asistente que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo (máximo 3 puntos):

i) Máster o similar relacionado con derecho del trabajo, recursos humanos, ley de igualdad, derecho sindical, gestión laboral: 2 puntos.

ii) Cursos de formación directamente relacionados con el puesto al que se opta.

Las acciones formativas valoradas en este apartado b.2 se registrarán por el siguiente baremo:

- Cursos entre 5 y 15 horas: 0,10 puntos
- Cursos entre 16 y 30 horas: 0,25 puntos
- Cursos entre 31 y 50 horas: 0,5 puntos
- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos

- Cursos entre 101 y 300 horas: 1 puntos
- Cursos de más de 300 horas: 1,5 puntos

Forma de acreditación: se hará mediante copia por ambas caras de los diplomas, certificados o documentos oficiales. Para ser meritado, deberán indicar el número de horas.

c) Nivel de catalán - 2 puntos-

- i) Certificado C2 de catalán: 1 punto.
- ii) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo LA: 1 punto.

Forma de acreditación: mediante certificado expedido por el Gobierno Balear o título, diploma o certificado equivalente según el orden del Conseller d'educació, cultura i universitats de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013). También se puede acreditar mediante homologación de los estudios de lengua catalana establecidos en el orden de la Conselleria d'educació, cultura i universitats de 28 de julio de 2014 (BOIB núm. 15, de 26 de agosto de 2014) por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de la Conselleria d'educació, cultura i universitats.

El Tribunal publicará las puntuaciones otorgadas en esta fase y los aspirantes podrán realizar reclamaciones o alegaciones a la puntuación otorgada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación. Pasados estos tres días se publicará la lista con la puntuación de este apartado definitiva.

3.- FASE ENTREVISTA COMPETENCIAL (20 puntos).

Esta fase está compuesta por un test y entrevista competencial (de 0 a 20 puntos). Es obligatoria y eliminatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

El test de competencias de ajuste al puesto de trabajo evaluará las siguientes competencias: liderazgo, organización y planificación, iniciativa, trabajo en equipo, tolerancia a la presión, capacidad de análisis y resolución de conflictos relativos en el ámbito de las relaciones laborales, entre otros. En la entrevista competencial se valorará la actitud personal de los candidatos para el desarrollo de la prestación laboral en EMAYA teniendo en cuenta las competencias propias del puesto de trabajo, el encaje y adaptación al lugar.

Los 10 primeros aspirantes serán convocados por dos vías: a través de la web de Emaya y a través de la dirección de correo electrónico facilitada. Las personas que no se presenten, excepto por una razón justificada de fuerza mayor, quedarán descartadas del proceso.

Si hay una diferencia entre dos candidatos superior a 20 puntos en la valoración definitiva como resultado de las fases anteriores, el órgano de selección se reserva el derecho de convocar sólo a

las personas con posibilidades de acceder a la plaza, siempre y cuando se entrevisten a un mínimo de 6 personas.

4.- PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las fases de oposición, de concurso de méritos y la entrevista competencial.

En caso de empate en la puntuación total de las personas candidatas, los miembros del Tribunal votarán y por mayoría se dispondrá del voto de calidad para deshacer el empate.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en la web de la empresa el código de la persona seleccionada y una lista por orden de puntuación final de las personas candidatas.

Será condición indispensable superar todas las fases del proceso selectivo. Si ninguna de las 10 personas convocadas supera todas las fases del proceso selectivo, el Tribunal se reserva el derecho a convocar a las siguientes personas aspirantes por orden de mayor a menor puntuación obtenida por la suma de la puntuación de la fase de oposición y de méritos.

5.- ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE CATALÁN

El Tribunal comprobará el requisito de catalán y convocará a realizar una prueba *ad hoc* a las personas candidatas que no posean la titulación oficial y que sean convocadas a la fase de pruebas de conocimientos y entrevista competencial, que se podrá realizar en cualquier momento del proceso de selección publicándolo en la web de EMAYA.

Se publicará en la web de EMAYA los aptos/no aptos del nivel requerido y se dará un plazo de tres días hábiles para realizar las alegaciones oportunas. Pasado este tiempo se publicará el listado definitivo. Las personas no aptas quedarán descartadas del proceso.

6.- INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

Una vez publicada la lista con los resultados finales definitivos, el departamento de Personal contactará con la persona seleccionada para formalizar el contrato, además se le enviará un e-mail con todos los datos.

La Empresa se reserva el derecho a convocar al siguiente aspirante de la lista en los siguientes casos:

- Si la persona no comparece en la fecha acordada.
- Si, por cualquier circunstancia, el candidato no puede incorporarse en la fecha prevista.
- Si tras el reconocimiento médico se considera que no es apto para el puesto de trabajo.
- Si la persona no supera el periodo de prueba que marca el convenio colectivo de EMAYA, sección Aguas para esta categoría.

- Si la persona no está finalmente interesada y renuncia a la plaza o no cumple con el procedimiento de aceptación de la plaza.

VIII. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Finalidad	Gestionar el proceso de selección regulado en las presentes bases y evaluar los perfiles de los candidatos con el fin de cubrir las necesidades de los puestos vacantes.
Legitimación	La participación en este proceso implica la aceptación plena por las personas solicitantes de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos y la publicación de resultados en los medios que la empresa considere. La legitimidad del tratamiento indicado está basada en el consentimiento que se le solicita.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web o solicitarla en papel en las oficinas centrales en la c/Joan Maragall 3, 07006 Palma.

En Palma, a 17 de enero de 2022